



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2016-03917136-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Didáctica de las Ciencias con orientación en Matemática, con orientación en Física y con orientación en Química, de la Universidad Nacional de General Sarmiento, Instituto del Desarrollo Humano, que se dicta en la ciudad de Los Polvorines, Prov. de Buenos Aires, el Acta N° 441 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Ordenanza N° 051 – CONEAU, la Resolución N° 813 - CONEAU - 15, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2017-10183410-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 462.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Didáctica de las Ciencias con orientación en Matemática, con orientación en Física y con orientación en Química, de la Universidad Nacional de General Sarmiento, Instituto del Desarrollo Humano, que se dicta en la ciudad de Los Polvorines, Prov. de Buenos Aires, por un periodo de 6 años, con el compromiso que se establece en el artículo 2°.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

- I. Establecer en el plan de estudios la distribución entre las horas teóricas y prácticas.
- II. Asegurar el acceso a los laboratorios para el dictado de la orientación de Química.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:

-Incorporar la bibliografía correspondiente a los nuevos contenidos añadidos.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento del compromiso y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.